

Constancia Secretarial: el 12 de octubre de 2021 ingresa para dar trámite al proceso, en aras de designar nuevo liquidador.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2018-00107

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se encuentra que desde el pasado 23 de junio, se designó como liquidador al señor Álvaro Barrero Buitrago, sin embargo, pese al envío de comunicación de su nombramiento, aunado al término transcurrido sin que tomara posesión del cargo, se procederá al nombramiento de un nuevo liquidador; en este orden en aras de dar celeridad al trámite el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVESE del cargo al liquidador designado ALVARO BARRERO BUITRAGO, en efecto en su lugar se designa a ROSMIRA MEDINA PEÑA, quien puede ser notificado en la dirección calle 19 No 5-51 oficina 1104 y teléfono 4364639, correo electrónico rosmiramedina@gmail.com

Se requiere a la parte actora para que procure la concurrencia del liquidador designado.

SEGUNDO: Previo a aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, deberá allegar comunicación remitida a su poderdante de que trata el inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Por secretaria librense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez M'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66787d869878df478c66934fc1575dd403bc29741fa3decdbdeaa23ed3ecacdd**

Documento generado en 13/12/2021 06:59:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>